

**ARMADA DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL
ESTADO DE EXCEPCION DE EMERGENCIA PARA
LAS PROVINCIAS DEL BIOBÍO Y ARAUCO
REGIÓN DEL BIOBÍO**

TALCAHUANO, 05 DE MARZO DE 2025.

BANDO N° 47

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 inciso final, de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción Constitucional; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1.085, de 12 de Julio de 1940, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, modificado por el Decreto Supremo N° 245, de 08 de Junio de 1972, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra; el Decreto Supremo N° 189, de 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las Zonas del Territorio Nacional que Indica; el Decreto Supremo N°53, de 11 de febrero de 2025, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaria del Interior, que prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las Zonas y Territorio que indica, publicado en el Diario Oficial el día 26 de febrero de 2025; la Ley N° 21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraria General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, los artículos 42 y 43, de la Constitución Política de la República, disponen que, el Estado de Emergencia, en caso de grave alteración del orden público o de grave daño para la Seguridad de la Nación, lo declarará el Presidente de la República, determinando las zonas afectadas ante dichas circunstancias, las que quedarán bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional designado al efecto, quien asumirá la dirección y supervigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley señale, facultándose al Presidente de la República para restringir las libertades de locomoción y de reunión.
2. Que, el artículo 5°, de la referida Ley N° 18.415, dispone que, durante el Estado de Emergencia, el Jefe de la Defensa Nacional que se designe, tendrá, entre otras atribuciones, la de asumir el mando de las Fuerzas Armadas y Orden y Seguridad Pública que se encuentran en la zona afectada por dicho estado de excepción constitucional, con el objeto de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, así como las de impartir todas las instrucciones para el mantenimiento del orden interno dentro de la zona.

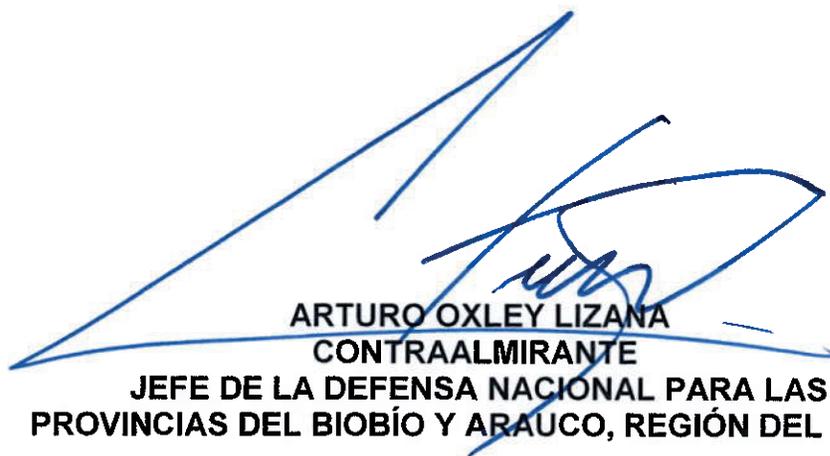
3. Que, el principal deber del Estado es dar protección a la población y que la misión esencial de este Jefe de la Defensa Nacional, es precaver el daño o peligro para la seguridad de las provincias bajo Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, esto es Provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío.
4. Que con fecha 22 de diciembre de 2024, esta Autoridad de la Defensa Nacional dictó el Bando que lleva el Número 41, por el cual se prohibió el encendido de fogatas, las quemas controladas y en general cualquier actividad que implique el uso del fuego, reduciendo al máximo toda posibilidad de que se produzcan incendios forestales, en las provincias de Arauco y Biobío, toda vez que las altas temperaturas de la época estival que afectan a la Región del Biobío, hacen propicia la ocurrencia de incendios forestales.
5. Que la Corporación Nacional Forestal, Dirección Regional del BioBío, por Oficio Ordinario N°39, de fecha 05 de marzo de 2025, firmada por su Director Regional, ha solicitado a esta Jefatura de la Defensa Nacional la posibilidad de realizar quemas controladas de desechos agrícolas, a partir del día 11 de marzo de 2025, al día jueves 20 del mismo mes, en la Comuna de Mulchén, Provincia de Biobío, Región del Biobío, debido a la alta disposición de desechos agrícolas postcosecha, lo que aumentaría el riesgo de incendios forestales, existiendo peligro para la comunidad, viviendas y bienes de los habitantes de los sectores rurales de dicha Comuna.
6. Que la presentación del Sr. Director Regional -Dirección Regional- de Conaf del Biobío, refiere las condiciones y requisitos que habrán de adoptarse y tener en consideración para el evento de ser autorizado el método de uso del fuego para los efectos indicados.
7. Que, en este orden de ideas, este Jefe de la Defensa Nacional para las Provincias de Arauco y Biobío, Región del Biobío, está facultado para adoptar las medidas tendientes precaver el daño o peligro para la seguridad en las Provincias antes referidas, en virtud de los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de la República y el artículo 5° Numeral 1° de la Ley N°18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción. En consecuencia, dejase sin efecto la prohibición de efectuar quemas controladas de desechos agrícolas, solo en lo que respecta a la Comuna de Mulchén, Provincia del Biobío, Región del Biobío, actividad que se autoriza a efectuar debiendo darse estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en la solicitud que remite el Sr. Director Regional de Conaf, a este Jefe de la Defensa Nacional.

En consecuencia,

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE**, parcialmente, solo respecto de la Comuna de Mulchén, Provincia de Biobío, Región del Biobío, la posibilidad de realizar quemas controladas de desechos agrícolas a partir del 11 de marzo de 2025 y hasta el día jueves 20 de marzo del mismo año, las que deberán efectuarse dando estricto cumplimiento a las condiciones establecidas por el Sr. Director Regional de Conaf, en su solicitud, Oficio Ordinario N°39, de fecha 05 de marzo de 2025, dirigida al Sr. Jefe de la Defensa Nacional para la Región del Biobío.
2. Que se mantiene, en todo lo demás, la plena vigencia del Bando Número 41 de fecha 22 de diciembre de 2024, para el resto de las Comunas de la Provincia de Biobío, así como la totalidad de las Comunas de la Provincia de Arauco, Región del Biobío, por lo que se prohíbe el encendido de fogatas, las quemas controladas y cualquier otra actividad que implique el uso de fuego.

3. **COMUNÍQUESE** lo resuelto a la comunidad a la brevedad, a través de todos los medios de comunicación masiva y social pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.



ARTURO OXLEY LIZANA
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LAS
PROVINCIAS DEL BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCIÓN:

- 01 - SR. GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO.
- 02 - SR. DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DEL BIOBIO.
- 03 - SR. DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIA DE ARAUCO.
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 05.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.
- 06.- SR. COMANDANTE DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO.
- 07.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIOBIO.
- 08.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL.
- 09.- SR. DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRE REGIÓN DE BIOBÍO.
- 10.- Sr. DIRECTOR REGIONAL DE CONAF, DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO.
- 11.- ARCHIVO SEC. AUDITORIA.